



# Resolución de Comisión Organizadora

No. 463-2023-CO-UNM

Lima, 14 de diciembre de 2023

Visto el Acuerdo No. 9 del Acta de Sesión Ordinaria No. 061-2023-CO de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música de fecha miércoles 13 de diciembre de 2023.

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, así como económico y se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música; la institución se encuentra en proceso de adecuación a la Ley No. 30220 Ley Universitaria, según el Artículo 2° de la Ley No. 30597;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, sobre la conformación de la Comisión Organizadora señala que, el Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la ley;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU se constituye y reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música; asimismo mediante la Resolución Viceministerial No. 054-2023-MINEDU se designa a la maestra Lydia Fátima Hung Wong en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora, quien ejerce funciones junto al maestro Claudio Germán Panta Salazar, Vicepresidente Académico y al maestro Jack Diego Puertas Castro, Vicepresidente de Investigación, según la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU, respectivamente;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 408-2023-CO-UNM de 12 de octubre de 2023 se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Música;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 002-2021-CO-UNM de 5 de febrero de 2021 se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional de Música;

Que la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificada por la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU, dispone en el Artículo VI Disposiciones Específicas, numeral 6.1.4. literal b) que es función de la Comisión Organizadora aprobar los reglamentos de la universidad;

Que según el Artículo 6, inc. 6.1 de Ley No. 30220, la universidad tiene, entre sus fines, el preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; asimismo, conforme el Artículo 126 del mismo cuerpo normativo, fomenta actividades culturales y artísticas como parte de las acciones de bienestar universitario;

Que conforme al Artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, la Dirección de Bienestar Universitario es la responsable de ofrecer a los estudiantes y comunidad universitaria servicios y programas de bienestar en materia de cultura y arte; de conformidad con el Artículo 81, inc. d) de la misma norma, es función de la Dirección de Bienestar Universitario el establecer programas de servicios culturales;

Que mediante correo electrónico de fecha miércoles 13 de diciembre de 2023, el Mg. Claudio Germán Panta Salazar, Vicepresidente Académico, pone a consideración de la Presidenta de la Comisión Organizadora, el proyecto del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales, remitido por la Lic. María Teresa Ramos Flores de Oliveros, Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, mediante el Oficio No. 063-2023-DBU/PA/CO-UNM, normativa que establece las disposiciones y procedimientos para su funcionamiento; el documento fue derivado por la Presidenta a la Comisión Organizadora mediante correo electrónico de fecha miércoles 13 de diciembre de 2023;

Que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música en la sesión ordinaria semanal realizada el miércoles 13 de diciembre de 2023 que da lugar al Acta de Sesión Ordinaria No. 061-2023-CO, acordó, por unanimidad, aprobar el Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales; y





# Resolución de Comisión Organizadora

No. 463-2023-CO-UNM

Página No. 2



De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, la Ley No. 30220 Ley Universitaria y sus modificatorias, la Ley No. 30597, la Ley No. 30851, la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 054-2023-MINEDU, la Resolución de Superintendencia No. 055-2021-SUNEDU, la Resolución de Comisión Organizadora No. 408-2023-CO-UNM y la Resolución de Comisión Organizadora No. 002-2021-CO-UNM.

## SE RESUELVE:

**APROBAR** el *Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales* de la Universidad Nacional de Música que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



**LYDIA F. HUNG WONG**  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Música



**Mg. CLAUDIO GERMAN PANTA SALAZAR**  
Vicepresidente Académico  
Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Música




**JACK D. PUERTAS CASTRO**  
Vicepresidente de Investigación  
Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Música



Universidad  
Nacional de Música

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES


|                      |   |  |
|----------------------|---|--|
| <b>ELABORADO POR</b> | Lic. María Teresa Ramos Flores<br>Directora de Bienestar Universitario    |  |
| <b>REVISADO POR</b>  | Mtro. Claudio Germán Panta Salazar<br>Vicepresidente Académico            |  |
| <b>APROBADO POR</b>  | Mtra. Lydia Fátima Hung Wong<br>Presidenta de la Comisión<br>Organizadora |  |

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  Universidad<br>Nacional de Música | <b>REGLAMENTO</b>   | RG. A01.03.01 |
|   | <b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE<br/>ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES</b> | V1.2024       |

## ÍNDICE

|  |   |
|--|---|
| TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....   | 4 |
| Artículo 1. Objeto .....   | 4 |
| Artículo 2. Ámbito de Aplicación .....   | 4 |
| Artículo 3. Base legal .....   | 4 |
| Artículo 4. Glosario de términos.....  | 5 |
| TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....  | 5 |
| CAPÍTULO I: ACERCA DEL PROGRAMA .....  | 5 |
| Artículo 5. Finalidad.....   | 5 |
| Artículo 6. Del órgano responsable del Programa.....   | 5 |
| Artículo 7. Del responsable de la gestión de programa .....  | 6 |
| Artículo 8. De los requisitos para seleccionar al Promotor Cultural responsable del Programa.....  | 6 |
| Artículo 9. Funciones del responsable de la gestión del programa.....  | 6 |
| Artículo 10. De las funciones generales del programa .....   | 6 |
| Artículo 11. De los requisitos del profesional responsable de los talleres de danza .....  | 7 |
| Artículo 12. De los requisitos del profesional responsable de los talleres de teatro.....  | 7 |
| Artículo 13. De los usuarios del Programa .....  | 7 |
| CAPITULO II: DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y<br>CULTURALES .....   | 7 |
| Artículo 14. De las actividades ofrecidas por el Programa .....  | 7 |
| Artículo 15. De los objetivos de las actividades del Programa.....   | 7 |
| Artículo 16. De la difusión y promoción de las actividades del Programa .....  | 8 |
| Artículo 17. De la inscripción para la participación en las actividades del Programa .....   | 8 |
| Artículo 18. Del carácter y selección de los lugares para la realización de las actividades fuera<br>de la UNM: visitas y caminatas culturales ..... | 8 |
| Artículo 19. De los talleres de danza .....  | 8 |
| Artículo 20. De los talleres de teatro.....  | 9 |
| Artículo 21. De la participación de los estudiantes en los talleres de danza y teatro.....   | 9 |
| Artículo 22. De los criterios de seguridad para la selección de ambientes para el desarrollo de<br>los talleres de danza y teatro .....              | 9 |



|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  Universidad<br>Nacional de Música | <b>REGLAMENTO</b>   | RG. A01.03.01 |
|   | <b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE<br/>ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES</b> | V1.2024       |

Artículo 23. De la selección de los espacios y lugares para la ejecución de los talleres de danza y teatro del Programa ..... 9

Artículo 24. De los proyectos para la presentación de eventos de danza y puestas en escena de obras teatrales ..... 9

Artículo 25. De los horarios de las actividades ..... 9

Artículo 26. De las normas de conducta de los participantes ..... 10


Artículo 27. De las sanciones ..... 10

Artículo 28. De los estímulos a los participantes ..... 10

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ..... 10

CONTROL DE CAMBIOS ..... 10



|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  Universidad<br>Nacional de Música | <b>REGLAMENTO</b>   | RG. A01.03.01 |
|   | <b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE<br/>ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES</b> | V1.2024       |

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad regular las funciones del Programa de Actividades Artísticas y Culturales que se brinda a la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Música UNM.


### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento para los estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Música UNM relacionados con el funcionamiento y desarrollo de las actividades del Programa.

### Artículo 3. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, General de Educación
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música
- Decreto Supremo N°009-2020-MC, aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030
- Resolución N° 043-2020-SUNEDU/CD, aprueba Reglamento del procedimiento del licenciamiento para universidades nuevas
- Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, aprueba “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”
- Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, aprueba “Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística”
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Música
- Plan Estratégico Institucional de la UNM – PEI 2022-2026-Ampliado
- Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Música
- Reglamento Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional de Música
- Política General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Música
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Música
- Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Música
- Estatuto de la Universidad Nacional de Música



|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  Universidad<br>Nacional de Música | <b>REGLAMENTO</b>   | RG. A01.03.01 |
|   | <b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE<br/>ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES</b> | V1.2024       |

#### Artículo 4. Glosario de términos

- **Arte:** Manifestación o expresión de cualquier actividad creativa y estética por parte de los seres humanos, donde se plasman sus emociones, sentimientos y percepciones sobre su entorno, sus vivencias o aquello que imagina sobre la realidad con fines estéticos y simbólicos.
- **Cultura:** Conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (UNESCO).
- **Discriminación étnico cultural:** Trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico-cultural de las personas, y/o en sus características físicas que tenga como objetivo anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural.
- **Patrimonio cultural:** Toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre que exista la presunción legal de serlo” (Art 2°, Ley N° 28296)

## TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### CAPÍTULO I: ACERCA DEL PROGRAMA


#### Artículo 5. Finalidad

El Programa de Actividades Artísticas y Culturales es de naturaleza formativa y es el encargado de fomentar la valoración y práctica de las expresiones artísticas y culturales del país como elemento fundamental para el desarrollo de la identidad nacional.

#### Artículo 6. Del órgano responsable del Programa

La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano responsable de la implementación del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la UNM.



|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  Universidad<br>Nacional de Música | <b>REGLAMENTO</b>   | RG. A01.03.01 |
|   | <b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE<br/>ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES</b> | V1.2024       |

**Artículo 7. Del responsable de la gestión de programa**

La gestión del Programa de Actividades Artísticas y Culturales se encuentra a cargo de un Promotor Cultural.

**Artículo 8. De los requisitos para seleccionar al Promotor Cultural responsable del Programa**

Son los siguientes:

- a. Título de profesor en Educación Artística o en Arte, o Licenciatura en Educación Artística (Música, Artes Visuales y Artes Escénicas) o en especialidades afines
- b. Dos (2) años de experiencia en manejo de grupos y en planificación y organización de actividades grupales
- c. Experiencia en el desarrollo y animación artística cultural en el ámbito universitario
- d. Experiencia en gestión de talleres de teatro y danza a nivel universitario

**Artículo 9. Funciones del responsable de la gestión del programa**

Son las siguientes:


- a. Planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades programadas
- b. Administrar los recursos y materiales del programa
- c. Proponer estrategias para la difusión y práctica del arte y la cultura
- d. Coordinar, acompañar y supervisar las actividades de los profesionales encargados de los talleres de danza y teatro
- e. Registrar y sistematizar la información generada por el programa
- f. Proponer acciones de mejora

**Artículo 10. De las funciones generales del programa**

Son las siguientes:

- a. Promover la valoración y reconocimiento de la diversidad de expresiones artístico culturales.
- b. Fomentar la creación de grupos o elencos que practiquen y difundan el arte y la cultura (elencos de baile/danza, teatro y grupos de lectura, organización y presentación de muestras fotográficas, entre otros).
- c. Promover y/o realizar exhibiciones o exposiciones artísticas.
- d. Organizar foros, mesas redondas, conferencias, relacionadas al arte y la cultura en general.
- e. Brindar facilidades para el aprendizaje de idiomas.



|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  Universidad<br>Nacional de Música | <b>REGLAMENTO</b>   | RG. A01.03.01 |
|   | <b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE<br/>ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES</b> | V1.2024       |

**Artículo 11. De los requisitos del profesional responsable de los talleres de danza**

El Taller de Danza del Programa encuentra a cargo de un profesor de Danza con:

- a. Dos (02) años de experiencia en el desarrollo de talleres de danza a nivel universitario
- b. Dos (02) años de experiencia en la enseñanza de danzas, bailes y ritmos diversos (contemporáneos, folclóricos, tropicales, latinos, entre otros)
- c. Experiencia en composición coreografía
- d. Experiencia en manejo de grupos a nivel universitario

**Artículo 12. De los requisitos del profesional responsable de los talleres de teatro**

El Taller de Teatro del Programa encuentra a cargo de un profesor de Teatro con:

- a. Dos (02) años de experiencia en el desarrollo de talleres de teatro a nivel universitario
- b. Dos (02) años de experiencia en actuación, producción, dirección y escenografía
- c. Conocimiento de técnicas de interpretación y dominio de metodologías de enseñanza para el teatro
- d. Conocimiento y manejo de otras habilidades (música, baile, clown, malabarismos, entre otros) artísticas

**Artículo 13. De los usuarios del Programa**

Son usuarios del programa los estudiantes de la UNM y los integrantes de la comunidad universitaria que lo soliciten.

**CAPITULO II: DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

**Artículo 14. De las actividades ofrecidas por el Programa**


- a. Difusión de la oferta cultural
- b. Visitas culturales
- c. Caminatas culturales
- d. Talleres artísticos culturales (danza, teatro)
- e. Festivales de danzas

**Artículo 15. De los objetivos de las actividades del Programa**

Los objetivos de las actividades son los siguientes:

- a. **Difusión de la oferta cultural:** tiene por objetivo brindar a la comunidad universitaria



|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  Universidad<br>Nacional de Música | <b>REGLAMENTO</b>   | RG. A01.03.01 |
|   | <b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE<br/>ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES</b> | V1.2024       |

- información actualizada de la agenda cultural pública y privada de la ciudad.
- b. **Visitas culturales:** buscan difundir el conocimiento y respeto por el patrimonio cultural como un modo de promover la identidad local, regional y nacional.
  - c. **Caminatas culturales:** tienen por objetivo, a partir de una experiencia recreativa, el reconocimiento y valoración del entorno social, ecológico, ambiental y humano del ámbito geográfico.
  - d. **Talleres:** buscan desarrollar capacidades artísticas y culturales en los participantes de estos, en el campo de la danza y el teatro; así como también el fortalecimiento de sus habilidades blandas.

#### **Artículo 16. De la difusión y promoción de las actividades del Programa**

Las actividades del Programa de Actividades Artísticas y Culturales se difunden a través de la página institucional y diferentes medios de comunicación de la UNM.

#### **Artículo 17. De la inscripción para la participación en las actividades del Programa**

La inscripción en las diferentes actividades del Programa de Actividades Artísticas y Culturales, son de carácter gratuito y está a cargo del Promotor Cultural del mismo.

#### **Artículo 18. Del carácter y selección de los lugares para la realización de las actividades fuera de la UNM: visitas y caminatas culturales**


El Programa de Actividades Artísticas y Culturales, bajo la supervisión de la DBU, identifica y selecciona los lugares para las visitas y caminatas culturales. Estas actividades tienen un carácter formativo recreativo. La selección de los lugares para la ejecución de las actividades debe responder a criterios como:

- a. Importancia histórica y relevancia cultural y/o ecológica
- b. Accesibilidad (tiempo, distancia, ubicación geográfica)
- c. Seguridad (sin conflictividad social, delincuencia o riesgo de desastres, identificación de rutas de emergencia)
- d. Pertinencia (motivaciones, intereses y valores de los estudiantes)

#### **Artículo 19. De los talleres de danza**

Los talleres de danza no tienen un propósito competitivo sino más bien formativo. Tienen como objetivo contribuir al bienestar de los estudiantes mediante el conocimiento y práctica del lenguaje expresivo corporal en sus diferentes versiones dancísticas y ritmos.



|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  <b>Universidad<br/>Nacional de Música</b> | <b>REGLAMENTO</b>   | RG. A01.03.01 |
|   | <b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE<br/>ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES</b> | V1.2024       |

#### **Artículo 20. De los talleres de teatro**

Los talleres de teatro a nivel universitario tienen un propósito formativo. Tienen como objetivo la promoción de valores, el desarrollo de la expresión corporal y la comunicación, la empatía y la comprensión, así como fortalecer la formación integral de los estudiantes.

#### **Artículo 21. De la participación de los estudiantes en los talleres de danza y teatro**

La participación de los estudiantes en los talleres de danza y teatro es libre previa inscripción y solo se limita por razones de salud o prescripción médica del facultativo correspondiente o por informe del Servicio de Salud de la DBU.

#### **Artículo 22. De los criterios de seguridad para la selección de ambientes para el desarrollo de los talleres de danza y teatro**

La UNM, a través del Programa, coordina la realización de los talleres de danza y teatro en áreas, espacios o locales apropiados que favorezcan el logro de sus objetivos, los que deben responder a los siguientes criterios:

- a. Seguridad física: Encontrarse en buenas condiciones para la actividad física y/o corporal, el ejercicio de rutinas y el desarrollo de los ensayos.
- b. Sanitaria: Contar con servicios higiénicos y/o áreas apropiadas y privadas, según sexo, para el aseo y cambio de ropa.
- c. Ambiental: Espacios ambientalmente saludables que permitan la tranquilidad necesaria para la concentración durante las actividades y rutinas.

#### **Artículo 23. De la selección de los espacios y lugares para la ejecución de los talleres de danza y teatro del Programa**

La DBU, a través del programa, selecciona los espacios y lugares para los talleres de danza y teatro, que cuenten con los criterios de seguridad establecidos en el artículo 22 del presente reglamento.


#### **Artículo 24. De los proyectos para la presentación de eventos de danza y puestas en escena de obras teatrales**

Los estudiantes, a través del Programa y la DBU, pueden presentar a las autoridades correspondientes de la UNM, para su evaluación, proyectos de eventos de danza y puesta en escena de obras teatrales que respondan a principios, fines y funciones de la universidad, previstos en su Estatuto.

#### **Artículo 25. De los horarios de las actividades**

Las actividades del Programa de Actividades Artísticas y Culturales se llevan a cabo en horarios que no afectan el desarrollo de las actividades académicas. Es responsabilidad su coordinación con el área académica de la UNM.



|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  <b>Universidad<br/>Nacional de Música</b> | <b>REGLAMENTO</b>   | RG. A01.03.01 |
|   | <b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE<br/>ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES</b> | V1.2024       |

**Artículo 26. De las normas de conducta de los participantes**

Los participantes en las diferentes actividades del Programa de Actividades Artísticas y Culturales deben ceñir su conducta a las siguientes normas:

- a. Cumplir las normas establecidas de las diferentes actividades programadas
- b. Asistir puntualmente a los ensayos según señale el cronograma correspondiente
- c. Cuidar la infraestructura, material y, de ser el caso, indumentaria utilizada en las actividades desarrolladas.
- d. Colaborar activamente en la preparación o desarrollo de las actividades programadas
- e. Participar demostrando respeto, responsabilidad y tolerancia
- f. Valorar positivamente las expresiones artísticas y culturales de la diversidad local, regional, nacional e internacional, sin manifestación de discriminación alguna

**Artículo 27. De las sanciones**

Todo participante del Programa de Actividades Artísticas y Culturales que transgreda el presente Reglamento será sancionado tomando en cuenta el Reglamento Disciplinario de Docentes y Estudiantes de la UNM, considerando las sanciones de acuerdo con la gravedad, reincidencia de la falta y perjuicio ocasionado a la UNM.

**Artículo 28. De los estímulos a los participantes**

Los integrantes que se distingan por su participación en las actividades del Programa se harán acreedores a un reconocimiento, previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario a la autoridad universitaria de la UNM, los que serán concedidos en ocasiones y ceremonias especiales debidamente organizadas por la DBU.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** Solo en caso de que la UNM considere necesario, a través de la DBU, evaluará la adquisición o alquiler de vestuarios y otros instrumentos para presentaciones teatrales o de danzas, en representación de la universidad.

**SEGUNDA.** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con las autoridades correspondientes de la UNM.

**CONTROL DE CAMBIOS**

| VERSIÓN | FECHA | CAMBIO REALIZADO |
|---------|-------|------------------|
| V01     |       |                  |

